



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION S.V.S. 4147.0.21.831-14  
(04 DE DICIEMBRE DE 2014)

**“POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION S.V.S. N°  
4147.0.21.503-2011 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011”**

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el acuerdo municipal 01 de mayo 09 de 1996 compilado por el Decreto Extraordinario 0203 de marzo 16 de 2001 y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socio económicos 1 y 2 en el Municipio de Santiago de Cali.
- Que en el artículo 6° del mencionado Acuerdo, establece que la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda, es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, extendió una partida presupuestal a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, mediante Decreto municipal No. 411.0.20.0291 del 10 de mayo de 2011, por un valor de \$1.500.000.000.00, con el objeto de otorgar el subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento a los hogares que desocuparon el Jarillon del Rio Cauca.
- Que mediante Resolución S.V.S. N° 4147.0.21.503-2011 del 8 de septiembre 2011, “Por la cual se prorroga la entrega de subsidios municipales en la la modalidad de Arredramiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Subnormal Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, en la cual se asignan 264 subsidios municipales en la modalidad de arrendamiento por un monto total de \$158.400.000.00, entre las cuales se encuentra la señora MARIA ESTELA

11/12/14



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

**RESOLUCION S.V.S. 4147.0.21.831-14**  
**(04 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION S.V.S. N°  
4147.0.21.503-2011 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011”**

MOPAN, con cédula de ciudadanía 4.674.804, a quien se le asignó un subsidio por valor de \$600.000.00.

- Que mediante oficio con radicado No. 2014-41470-001320-2 del 15 de mayo de 2014, suscrito por la Dra. Ángela Andrea Villaci Castrillon, Directora Técnica ante el Sector Físico de la Contraloría General de Santiago de Cali, relacionado con el proceso auditor al PGA 2014 y a la guía de auditoria Territorial, se evidencio que el saldo de la cuenta No. 243001 del Balance General Consolidado del Municipio de Santiago de Cali, denominada cuentas por pagar – subsidios asignados vivienda por \$3.150.000, reporta deudas pendientes a diciembre 31 de 2013, en resoluciones de subsidios de arrendamiento desde el año 2011 y cheques anulados no cobrados desde el año 2008, entre los cuales se encuentra MARIA ESTELA MOPAN, con cédula de ciudadanía 4.674.804.
- Que mediante oficio con radicado No. 2014414700056211 del 29 de julio de 2014, la ex - Secretaría de Vivienda Social, Arquitecta Amparo Viveros Vargas, le remite al Dr. Gilberto Hernán Zapata, Contralor General de Santiago de Cali, el Plan de Mejoramiento ajustado del AGEI Control Fiscal del Municipio Vigencia 2013 de la Secretaría de Vivienda Social, en el cual se establecen las acciones de mejoramiento relacionadas con el hallazgo administrativo No. 90, para lo cual se deben revocar los actos administrativos a través de los cuales se asignaron los Subsidios de vivienda, cuyas cuyos cheques se encuentran anulados o cancelados para cobros.
- Que en fecha 7 de noviembre de 2014, se convoca mediante aviso en el Diario Occidente, a la señora MARIA ESTELA MOPAN, con cédula de ciudadanía 4.674.804, para que en un término de diez (10) días hábiles, comparezca a ésta Dependencia, ubicada en la Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles, Tercer piso, con el fin que defina la asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento que le fue otorgado y cuyos recursos figuran en cuentas por pagar en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda y la Contaduría General de Santiago de Cali, previniéndola que de no comparecer en el término establecido, se iniciarán las actuaciones administrativas, mediante la expedición de los actos administrativos de revocatoria del subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento asignado, que permita la depuración de la información de los Estados Financieros del Fondo Especial de Vivienda y de la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali.
- Que vencido el termino establecido en el aviso, la señora MARIA ESTELA MOPAN, con cédula de ciudadanía 4.674.804, no compareció al llamado,

216/18



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION S.V.S. 4147.0.21.831-14  
(04 DE DICIEMBRE DE 2014)

**“POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION S.V.S. N°  
4147.0.21.503-2011 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011”**

- por lo cual y con el fin de dar cumplimiento al Plan de mejoramiento y a lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 en relación con el control interno contable, que reza: *“Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo los elementos de Depuración permanente y sostenibilidad”*
- Que consultada la base de datos de los hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que tiene registrados el Plan Jarillon de Cali-PJC., mediante comunicación No. 2014414700038634 del 17 de Diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social del Proyecto Plan Jarillon de Cali, informa que la señora MARIA ESTELA MOPAN, no se encuentra registrada en su base datos.
- Que mediante oficio No. 2014413130060214 del 2014-09-09 suscrito por la Doctora Luz Dary Bara Jiménez, Subdirectora de Tesorería de Rentas y el Dr. Luis Alfonso Parra Sáenz, Profesional Universitario del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, informa que entre las obligaciones pendientes de cancelar por concepto de Subsidio de Vivienda, se encuentra la señora MARIA ESTELA MOPAN, con cédula de ciudadanía 4.674.804, con obligación por valor de \$600.000.00 del fondo presupuestal 0-1102.
- Que el Artículo 91 de la ley 1437 de 2014, prescribe *“Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
  1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
  2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
  3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
  4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
  5. *Cuando pierdan vigencia.*

Con relación al numeral 2 de la norma invocada, podemos decir que en el caso concreto que nos ocupa, desaparecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que sirvieron de base al acto administrativo para otorgar el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

**RESOLUCION S.V.S. 4147.0.21.831-14**  
**(04 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION S.V.S. N°  
4147.0.21.503-2011 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011”**

beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento la señora MARIA ESTELA MOPAN, con cédula de ciudadanía 4.674.804 y en este sentido es claro que en el momento actual, tales condiciones han cambiado, dado que en el informe de observaciones componente financiero AGEI a la Gestión Fiscal del Municipio de Santiago de Cali, presentado por la Contraloría General de Santiago de Cali, al Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero V., evidencio que el saldo de la cuenta No. 243001 del Balance General Consolidado del Municipio de Cali, denominada cuentas por pagar- Subsidios asignados vivienda por \$3.150.000.00, reporta deudas pendientes a Diciembre 31 de 2013, en Resoluciones de subsidios de arrendamiento desde el año 2011.

- Que la Contraloría General de Santiago de Cali, señala que es deber de la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, establecer las actividades de control determinadas en los procedimientos de Control Interno Contable, numeral 3 de la Resolución No. 357 de 2008, que reza: *“Con el propósito de lograr una información contable, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los elementos de Depuración permanente y sostenibilidad”*.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Vivienda Social, procederá a modificar parcialmente de la Resolución S.V.S. N° 4147.0.21.503-2011 del 8 de Septiembre de 2011 mediante el cual se le asignó el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, por ser la entidad que concedió el derecho, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

- En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución S.V.S. N° 4147.0.21.503-2011 del 8 de Septiembre de 2011, por la cual se otorgó a la señora MARIA ESTELA MOPAN, con cédula de ciudadanía 4.674.804, un Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, por valor de \$600.000, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo queda sujeto en forma expresa a las causales de pérdida de fuerza ejecutoria consagrada en el artículo 91 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

*J. A. M.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION S.V.S. 4147.0.21.831-14  
(04 DE DICIEMBRE DE 2014)

**“POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION S.V.S. N°  
4147.0.21.503-2011 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección de Tesorería de Rentas, para que proceda adelantar los registros a que haya lugar conforme lo resuelto en el artículo primero del presente acto

**ARTICULO CUARTO:** Solicitar soporte técnico a la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, para que adelante los tramites de adición de estos recursos al presupuesto de la Secretaría de vivienda Social.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar al Área de Atención al Cliente de la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, Notificar personalmente el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el Art. 67 de la Ley 1437 de 2011 y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, la persona enunciada en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Alcaldía, copia de la publicación deberá remitirse al expediente.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** Los demás artículos de la Resolución No. F.E.V. No. 4147.0.21.503-2011 del 8 de Septiembre de 2011, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014)

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Secretario de Vivienda Social 5/15/14  
Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm.Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria